

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1520*

RAD: 2021-00289-00

Fenecido el termino concedido a la demandada para comparecer sin hacerlo y efectuar pronunciamiento alguno, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

TENER como pruebas documentales de la parte actora las relacionadas del ítem 1 al 12 aportadas con la demanda, obrantes del folio 1 al 48 del cuaderno principal.

Ejecutoriada esta providencia y de conformidad con lo reglado en el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso en concordancia con el párrafo final del nomenclado 390 ibídem, vuelva el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia escrita.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--